



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPH**

Huaral, 15 de Enero de 2016

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Enero de 2016, visto el Informe Técnico N° 001-2016-MPH-ST-CODISEC/COPROSEC de fecha 08 de Enero de 2016 emitido por la Secretaria Técnica del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de Huaral, el Informe N° 005-2016-MPH/GPPR/SGP de fecha 11 de Enero de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 016-2016-MPH-GAJ de fecha 11 de Enero de 2016 emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser Ratificados por los Consejos Regionales, por los Consejos Provinciales, por los consejos Distritales, según corresponda a efecto de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales.

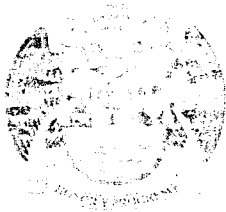
Que, los Planes de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contienen un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades.

Que, conforme aparece en el Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana, de fecha 07 de enero de 2016, en reunión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito y la Provincia de Huaral se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2016, encargando su seguimiento e informe al Secretario Técnico del CODISEC / COPROSEC – Huaral.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de enero de 2016, se puso en consideración del Pleno del Concejo el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Huaral; a efectos de que sea RATIFICADO por el Concejo Municipal teniendo en consideración el Informe Técnico N° 001-2016-MPH-ST-CODISEC/COPROSEC, Informe N° 005-2016-MPH/GPPR/SGP y el Informe N° 016-2016-MPH-GAJ.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

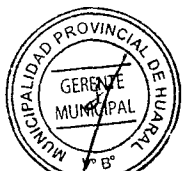
Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPH**



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huaral – CODISEC/COPROSEC Huaral 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral